

DECRETO DE ALCALDIA N° 1098

ZAPALLAR, 10 MAYO 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 2.749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia para los cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales; Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba cuadro de subrogancia en el Cargo de Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 24 del 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de ejecución de obra "Alumbrado Público Vial Rutas E30F y E462", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N°421/2022, del 15 de febrero de 2022; cuyo llamado se publicó con fecha 16 de febrero de 2022 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-4-LP22.
- 2º. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°539/2022, de fecha 03 de marzo de 2022 se modificaron las bases de la licitación pública.
- 3º. Que, con fecha 15 marzo de 2022 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose la participación de 3 Oferentes, los cuales se detallan a continuación:
 1. Ahimco Ingeniería y Construcción S.A.
 2. Importadora y Exportadora Clever Limitada.
 3. Ingeniería Eléctrica en Potencia SPA.

En la Apertura Electrónica de las ofertas no se realizan observaciones.

- 4º. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 05 de abril de 2022, verificándose la siguiente observación:
- El oferente Importadora y exportadora Clever Limitada., presenta una oferta en el cual el estudio lumínico es estándar y no cumple los requerimientos de cada tramo solicitado en el Artículo 19º, letra b) Número 7) de las bases de licitación. Por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles, de acuerdo a lo indicado en Artículo 21º, N°8 de las bases administrativas.
 - Por lo tanto, las ofertas admisibles y que serán evaluadas son:
 1. Ahimco Ingeniería y Construcción S.A.
 2. Ingeniería Eléctrica en Potencia SPA.
- 5º. Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora, en el marco de la evaluación, asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación al Oferente **Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., Rut: 96.888.010-1**, por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$64.116.943.- (sesenta y cuatro millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y tres pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **90 (noventa) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 6º. Que, el proveedor **Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., Rut: 96.888.010-1**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 17 de marzo de 2022.
- 7º. Que, la propuesta de contratación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el cual en Sesión Ordinaria N°13/2022 de fecha 02 de mayo de 2022 aprobó la contratación de que se trata, según Certificado de Acuerdo N°143/2022, de fecha 05 de mayo de 2022.
- 8º. Por consiguiente, fundado en la calificación contenida en el Informe de Evaluación ya señalado, la cual se entiende formar parte de este acto, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., Rut: 96.888.010-1, el Servicio de ejecución de obra "Alumbrado Público Vial Rutas E30F y E462", por un monto total de **\$64.116.943.- (sesenta y cuatro millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y tres pesos)** Impuestos Incluidos y un plazo de ejecución de **90 (noventa) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.
- 2º. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, de acuerdo al Informe de Evaluación que también se entiende aprobado por este acto.
- 3º. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

POD/CTL/JUR/SECPLA/vsh.-

V.Z.C.

Y.J.P.

ZAPALLAR

CACHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA